

(AUTORIZAR A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A CREAR LAS SIGUIENTES SERIES COMO UNA EXTENSIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MINISTERIAL 21-99)

ACUERDO MINISTERIAL N.º. 001-2019, Aprobado el 17 de Enero de 2019

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 15 del 24 de enero de 2019

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización, para dar cumplimiento a la Ley N.º. 587 "Ley de Mercado de Capitales" y Resoluciones de la Procuraduría General de la República es necesaria la emisión de valores desmaterializados y físicos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto N.º. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto N.º. 71-98, Reglamento de la Ley 290, Decreto N.º. 611 "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", Ley N.º. 180 "Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización", Ley 477, "Ley General de Deuda Pública", Decreto Ejecutivo N.º. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial N.º. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses, Acuerdo Ministerial N.º. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley N.º. 587 Ley de Mercado de Capitales; Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve:

a) Serie Desmaterializada "AA-D" para el período comprendido del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero 2034 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cuatro.

b) Serie Física "AA" para el período comprendido del 01 de febrero 2019 al 31 de enero 2034 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cuatro. La Tesorería General de la República podrá realizar operaciones de transformación de valores físicos a valores desmaterializados con cargo a la Serie Física "AA". Para desmaterializar los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI) estos deberán ser múltiplos enteros de US\$ 1,000.00, con sus cupones adheridos de intereses y principales vigentes, es decir, no se podrá desmaterializar cupones de forma independiente.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.